



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpallibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tibirita (Cund), marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2016-00026
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDITH JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En atención al informe secretarial que antecede, no habiendo sido objetada por el ejecutado en el término de traslado la anterior actualización del crédito allegada por la apoderada de la entidad demandante, procede el Despacho a evaluarla para, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., decidir si la aprueba o modifica.

Revisada la actualización del crédito se observa que la misma debe ser modificada, toda vez, que la apoderada demandante no tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada previamente en esta Sede judicial en decisión ejecutoriada el 20 de febrero de 2020 (FL.88), debiendo efectuar liquidación de intereses moratorios únicamente a partir del 25 de enero de 2020 y no desde la constitución en mora del ejecutado, dado que el valor por ese concepto de esa época y hasta el 24 de enero de 2020, ya se había tasado (Art. 446 N°. 4 del C.G.P). De otra parte, la suma dada por los intereses de plazo, no corresponde a la suma que fue liquidada y aprobada por el Despacho; se incluyen intereses futuros, lo cual



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

resulta improcedente por cuanto debe aplicarse hasta la fecha de la presentación de la liquidación conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 446 Ibídem, intereses de plazo que va desde la fecha de surgimiento de la obligación y la fecha de vencimiento de esta, es decir del 11 de enero al 10 de julio de 2015, los cuales ya se encuentran liquidados, por ende no es admisible que se incluyan en una actualización de liquidación del crédito.

En cuanto a las tasas mensuales aplicadas, varían en algunos meses a las certificadas por la Superintendencias Financiera de Colombia, razón por la cual debe atenderse la apoderada a lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con fundamento en las siguientes consideraciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jpmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIGENCIA		INTERES ANUAL					
desde	hasta	carro corri	Nomin mer	Capital	ERES DE M	Días	Inter/Mora \$
25-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,5642%	\$ 9.333.350	2,3463%	6	43.797
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,5883%	\$ 9.333.350	2,3825%	29	214.955
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,5792%	\$ 9.333.350	2,3688%	31	228.453
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,5575%	\$ 9.333.350	2,3363%	30	218.050
1-may-20	31-may-20	18,19%	1,5158%	\$ 9.333.350	2,2736%	31	219.291
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,5100%	\$ 9.333.350	2,2650%	30	211.400
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,5100%	\$ 9.333.350	2,2650%	31	218.447
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,5242%	\$ 9.333.350	2,2863%	31	220.497
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,5292%	\$ 9.333.350	2,2938%	30	214.084
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,5075%	\$ 9.333.350	2,2613%	31	218.085
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,4867%	\$ 9.333.350	2,2300%	30	208.134
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,4550%	\$ 9.333.350	2,1825%	31	210.490
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,4433%	\$ 9.333.350	2,1650%	31	208.803
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,4617%	\$ 9.333.350	2,1925%	28	190.991
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,4508%	\$ 9.333.350	2,1763%	31	209.888
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,4425%	\$ 9.333.350	2,1638%	30	201.950
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,4350%	\$ 9.333.350	2,1525%	31	207.597
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,4342%	\$ 9.333.350	2,1513%	30	200.784
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,4317%	\$ 9.333.350	2,1475%	31	207.115
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,4367%	\$ 9.333.350	2,1550%	31	207.838
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,4325%	\$ 9.333.350	2,1488%	30	200.550
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,4233%	\$ 9.333.350	2,1350%	31	205.909
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,4392%	\$ 9.333.350	2,1588%	30	201.484
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,4550%	\$ 9.333.350	2,1825%	31	210.490
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,4717%	\$ 9.333.350	2,2075%	31	212.901
1-feb-22	27-feb-22	18,30%	1,5250%	\$ 9.333.350	2,2875%	27	192.150
TOTAL				\$ 9.333.350			5.284.134

TOTAL LIQUIDACION AL 24 DE ENERO DE 2020	\$ 23.613.923
INTERES DE MORA DEL 25 DE ENERO DE 2020 AL 27 DE FEBRERO DE 2022	\$ 5.284.134
TOTAL OBLIGACIÓN A LA FECHA	\$ 28.898.057

De este modo la liquidación del crédito hasta el veintisiete (27) del mes de febrero del presente año, asciende a la suma de **Veintiocho millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y siete pesos (\$ 28.898.057)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN a la actualización del crédito modificada por el Despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONMÍNESE a la apoderada demandante, para que en posteriores liquidaciones atienda lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y las indicaciones dadas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ANGEÉ ROA
Juez